

# Honorable Concejo Municipal

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

### Secretarías

#### Administrativa - Deliberativa

<b>EXPEDIENTE</b> Nº <u>18562/22</u> Folios Inic. .... 004 .....
--

FECHA Y HORA DE RECEPCION <u>27</u> / <u>06</u> / <u>2022</u> <u>12</u> Hs. FECHA DE SESION ___ / ___ / ___
--

INGRESO EXTRAORDINARIO ..... FECHA DE SESION ___ / ___ / ___
---

Iniciador: ..... **BLOQUE SOBERANIA POPULAR .-** .....

..... **CONCEJAL: VICTOR EDUARDO SECRETO .-** .....

Domicilio: .....

Referencia de Origen: .....

ASUNTO: **PROYECTO DE RESOLUCION REF. ADHESION AL PROYECTO DE LEY EXPE. Nº 47940:**  
**DEROGACION DE LA LEY DE ART Nº 14003 .-**

<b>DESTINO</b>
1
2

<b>DESPACHOS</b>
___ / ___ / ___
___ / ___ / ___

<b>CUARTO INTERM.</b>
___ / ___ / ___
HORA

Tipo de Sanción: .....

Observaciones: .....

### ARCHIVO GENERAL

<b>FECHA</b>	<b>FOLIOS</b>
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó

**CLAUDIO CECANO**  
OFICINA RECEPCION  
Honorable Concejo Municipal

18562/22



### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Ref:** Adhesión al Proyecto de Ley Expediente N° 47940: Derogación de la Ley de ART N° 14003

**VISTO:** El Proyecto de Ley Expediente N° 47940: Derogación de la Ley de ART N° 14003, presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe

#### **CONSIDERANDO:**

Que la provincia se encuentra adherida al Título I de la ley 27.348, complementaria de la Ley sobre Riesgos de Trabajo.

Que esta adhesión es una clara muestra de violación al derecho de acceso a la justicia para las y los trabajadores que deben pasar previamente y obligatoriamente por un organismo (Comisiones Médicas) integrado por médicos a los que se les asigna cuestiones de derecho.

Que es evidente la falta de idoneidad de estas Comisiones Médicas para investigar los accidentes y enfermedades de trabajo, las condiciones y medio ambiente, y la relación entre estos y las enfermedades. Solo están en condiciones para verificar enfermedades y grados de incapacidad.

Que se ha señalado la violación de dicha Ley a numerosos artículos de la Constitución Nacional; de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, entre otros.

Que, por lo siguiente, las Comisiones Médicas son parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo e integrantes del Estado Nacional. La delegación de funciones jurisdiccionales en dichos organismos viola las autonomías provinciales. En particular, su administración de justicia, como así mismo el acceso al juez natural de las y los trabajadores accidentados;

18562/22



Que, dicha Ley vulnera el Art. 75, Inciso 12, C.N., que afirma que corresponde al Congreso de la Nación dictar el Código de Trabajo y de la Seguridad Social, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales.

Que, el infortunio laboral es un daño producido en el marco de la relación capital-trabajo y se trata de un conflicto entre particulares. La ART también es una entidad de Derecho Privado, tal como la reconoce la propia LRT (Ley sobre Riesgos de Trabajo). Es decir, no es un asunto federal y se trata de una materia no delegada, cuya jurisdicción compete a las provincias, con lo cual la adhesión de las mismas importa una grave violación a la forma republicana y federal de gobierno.

Que, al establecer la obligatoriedad de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, la ley 27.348 impide a las y los trabajadores el acceso a la justicia laboral.

Que, conforme al Art. 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones.

Que, a más de un año entrada en vigencia la Ley 14.003, podemos verificar que muchas de las advertencias realizadas se han cumplido, tales como el rechazo sistemático por parte de las Comisiones Médicas de la mayoría de las enfermedades profesionales u originadas en el trabajo, las altas médicas antes de tiempo, la falta de cobertura de las reagravaciones, las deficientes prestaciones otorgadas a las y los trabajadores accidentados.

Que la aplicación de esta Ley sólo ha generado que durante el tiempo que se presencia ante las Comisiones Médicas, se provoque una dilación inútil que impide el acceso rápido y efectivo a la justicia.

Que en ningún caso se ha permitido que el trabajador acceda más fácil y rápidamente a satisfacer su reclamo. Por el contrario, ha generado graves consecuencias, priorizando la ganancia de las ART como compañías de seguro por sobre la salud y la vida de las trabajadoras y trabajadores. Consecuencias que bien se enumeran en el Expediente 47940.

18562/22

Que, de acuerdo al Informe Provisorio de Enfermedades Laborales brindado por el Ministerio de Trabajo de la Nación que proporciona la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y que corresponde al 4º trimestre del año 2021, de enero a diciembre de dicho año, se han registrado 19.272 casos con enfermedades profesionales de 489.925 casos notificados. Es decir, sólo se ha reconocido entre el 3 y el 4% de los casos.

Que, la adhesión al Título I de la Ley 27348, a través de la Ley 14003, no sólo trae restricciones e impedimentos, sino que además elude cualquier tipo de política que evite los accidentes y las enfermedades trabajando en la prevención y en el cuidado de las y los trabajadores.

Que, quienes debieran cumplir el rol de prevención y cuidado de las y los trabajadores como lo son las ART, no realizan visitas a los ambientes de trabajo, siendo ésta una obligación, y por consiguiente, no cuentan con un registro claro de los riesgos y procesos peligrosos que presenta el lugar.

Que según el Boletín Provincial de Accidentabilidad de la Provincia de Santa Fe, proporcionado por el Gobierno Nacional, de enero a diciembre del 2021 se produjeron 40.318 accidentes laborales, y hubo un aumento del 75,6% en los casos mortales en comparación con el 2020, esto plantea un fracaso rotundo de la Ley que solo pretende abaratar los gastos de las ART sin ningún tipo de control.

Que el Proyecto de Ley Expediente N° 47940, no sólo plantea la derogación de la Ley de ART N° 14003, sino que también propone que el sistema vuelva a ser voluntario, subsanando muchos de los obstáculos e impedimentos antes señalados y permitiendo el acceso rápido y efectivo a las prestaciones legales.



18562/22

**POR TODO ELLO  
EL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL  
RESUELVE**



**Artículo 1°:** Adhiérase este Honorable Concejo Municipal al Proyecto de Ley Expediente N° 47940: Derogación de la Ley de ART N° 14003 presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 2°:** De forma.

  
DR. VICTOR SECRETO  
CONCEJO MUNICIPAL  
FRENTE SOCIAL Y POPULAR  
CON VOTO CONSTITUCION

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
RECEPCIONADO  
FECHA: 27 JUN 2022  
HORA: 12:45  
  
CLAUDIO SEZCANO  
OFICINA RECEPCION  
Honorable Concejo Municipal